



SERVICIO: TRANSPORTES Y MOVILIDAD URBANA.
NEGOCIADO: TRANSPORTES.
SIGNATURA: JCAO/SRD
EXPTE. 2024/10446

ASUNTO: Resolución a fin de solicitar a los interesados para que subsanen su solicitud presentada o puedan mejorarla en el procedimiento para la adjudicación, mediante concurso, de seis licencias de auto taxi, para la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros en automóviles ligeros, para personas de movilidad reducida, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de fecha 12/03/2025, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Transportes, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la Concejalía Delegada de Transporte en fecha 2 de mayo de 2018 se dictó resolución mediante la cual resolvía la iniciación de expediente administrativo para la creación de seis nuevas licencias de auto taxis con vehículos adaptados para usuarios con movilidad reducida (PMR).

SEGUNDO.- Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de julio de 2018 se resuelve prestar aprobación a la creación de seis nuevas licencias municipales de auto taxis de carácter interurbano con capacidad para ocho plazas, con vehículos adaptados para usuarios con movilidad reducida. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 138 de 16 de noviembre de 2018. En dicha resolución se aprobó, igualmente, las Bases Particulares descritas en el Anexo I de aquella Resolución así como la iniciación del procedimiento administrativo de adjudicación de las expresadas licencias.

TERCERO.- Por Resolución de 5 de diciembre de 2019, se acordó archivar el expediente al apreciarse errores en las citadas Bases e iniciar nuevo procedimiento de adjudicación aprobando nuevas Bases particulares que fueron publicadas en el BOP en fecha de 3 de febrero de 2020 y el Reglamento Municipal del Taxi, Bases que otorgaron un plazo de veinte días para la presentación de las solicitudes.



Firmado por:	JOSÉ CARLOS ÁLAMO OJEDA - Concejal/A Area Seguridad Y Emergencia, Mov.Urbana Y Transp. Ver firma	Fecha: 12-03-2025 11:14:13	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1200/2025	Fecha: 12-03-2025 11:57	
Nº expediente administrativo: 2024-010446 Código Seguro de Verificación (CSV): A1C954837302ADE97868F266D53EBF37 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1C954837302ADE97868F266D53EBF37			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2025 11:18:53 Ver sello	- 1/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2025 17:23:30	

Contra las mismas bases, en concreto la BASE 4º del pliego, una vez publicadas, se interpone Recurso Potestativo de Reposición por D. Antonio García Benítez, demandante e interesado en el procedimiento. Este es desestimado por Resolución de la Concejala Delegada del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en fecha 13 de marzo de 2020, continuándose la tramitación del procedimiento de adjudicación.


CUARTO.- En fecha 31 de julio de 2020 se adoptó, entre otros, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria el acuerdo de “Adjudicación de seis nuevas licencias de auto taxis con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida”, dando por finalizado el procedimiento de adjudicación de las mismas.

QUINTO.- En fecha 1 de septiembre de 2021 se dicta Sentencia 209/2021 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º1 de Las Palmas de Gran Canaria desestimando el recurso contencioso administrativo presentado por D. Antonio García Benítez, contra el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, declarando ajustada a derecho la resolución de la Concejala Delegada de 13 de marzo de 2020.

SEXTO.- Se interpone por el demandante recurso de apelación 2/2022 ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda con sede en Las Palmas de Gran Canaria, contra el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, fallando este la estimación del recurso de apelación interpuesto, revocando la Sentencia 209/2021 de 1 de septiembre de 2021 y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante. En consecuencia, se anula la Resolución de fecha 13 de marzo de 2020 dictada por la Sra Concejala Delegada del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la base cuarta del pliego de las bases para la adjudicación de las seis licencias de auto taxi adaptado.

SÉPTIMO.- Una vez establecidos los plazos legalmente establecidos sin interponer recursos alguno por ninguna de las partes interesadas se declara mediante Decreto de 21 de abril de 2023, firme la Sentencia de fecha 2 de febrero de 2023, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Segunda, con sede en Las Palmas, por la que se anulan las bases impugnadas para la convocatoria de las seis licencias de auto taxis adaptados estimándose por completo las pretensiones del demandante.

OCTAVO.- En fecha 21 de septiembre de 2023 se dicta Resolución por el Concejal Delegado de Transportes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana mediante el que se declara nulo de pleno derecho el acto de adjudicación de las seis licencias de auto taxi con vehículos adaptados (PMR) para usuarios con movilidad reducida, de fecha 31 de julio de 2020, tras la declaración de firmeza de la Sentencia más arriba mencionada. Y se establece que *“hasta en tanto no se aprueben*

Firmado por:	JOSÉ CARLOS ÁLAMO OJEDA - Concejel/A Area Seguridad Y Emergencia, Mov.Urbana Y Transp.	Fecha: 12-03-2025 11:14:13	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1200/2025	Fecha: 12-03-2025 11:57	
Nº expediente administrativo: 2024-010446 Código Seguro de Verificación (CSV): A1C954837302ADE97868F266D53EBF37 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1C954837302ADE97868F266D53EBF37			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2025 11:18:53	- 2/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2025 17:23:30	

las nuevas bases y se culmine el procedimiento de adjudicación y, a los efectos de no perjudicar los intereses generales ni a los adjudicatarios de buena fe, se mantienen las licencias de forma provisional y se permite cautelarmente continuar trabajando en tanto no se resuelva el procedimiento de adjudicación que se tramite, pues, obligar a devolver la autorización concedida por el funcionamiento inadecuado de la administración, supondrían un daño irreparable a los adjudicatarios de buena fe y a los intereses generales”.

NOVENO.- A través de Resolución de fecha 22 de julio de 2024, por el Concejal Delegado de Transportes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, se aprueban las “Bases particulares por las que se regirá la convocatoria para la adjudicación de seis licencias de auto taxis adaptadas para personas de movilidad reducida para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros en el municipio de La Villa de San Bartolomé de Tirajana”, las cuales se publican en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 21 de agosto de 2024, abriéndose así el plazo concedido de 20 días para presentar las solicitudes.


DÉCIMO.- Conforme al artículo 12 del Reglamento Municipal del Taxi (aprobado como Anexo de la Ordenanza Municipal de Transportes de fecha 2 de noviembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, la última, publicada en el B.O.P el 5 de julio de 2023), concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano adjudicador publicará la lista provisional de adjudicatarios por orden de antigüedad en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de QUINCE días.

DÉCIMO PRIMERO.- Concluido el plazo de presentación de las solicitudes, por el Servicio de Transportes de este Ayuntamiento se ha procedido al examen y verificación de las solicitudes presentadas, concluyendo con una propuesta de solicitudes presentadas que deben ser subsanadas y/o mejoradas.

DÉCIMO SEGUNDO.- La complejidad intrínseca del procedimiento que trae causa en este informe ha provocado una demora en la presente resolución, que se ve justificada por la necesidad de efectuar una evaluación detallada de cada solicitud para asegurar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos, además de la verificación minuciosa de la información y documentación presentada por los aspirantes. En virtud del artículo 25 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Firmado por:	JOSÉ CARLOS ÁLAMO OJEDA - Concejal/A Area Seguridad Y Emergencia, Mov.Urbana Y Transp.	Fecha: 12-03-2025 11:14:13	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1200/2025	Fecha: 12-03-2025 11:57	
Nº expediente administrativo: 2024-010446 Código Seguro de Verificación (CSV): A1C954837302ADE97868F266D53EBF37 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1C954837302ADE97868F266D53EBF37			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2025 11:18:53	- 3/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2025 17:23:30	

I.- Admisión y exclusión de los aspirantes.

El artículo 11 del Decreto 74/2012, Reglamento del Taxi de Canarias, dispone que una vez convocado por el Ayuntamiento correspondiente el procedimiento de adjudicación de las licencias, las personas físicas interesadas presentarán solicitud de licencia municipal acompañadas de la documentación de los requisitos subjetivos y objetivos exigibles, y con respecto a las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros, la persona física solicitante podrá presentar compromiso escrito de disposición de los mismos, cuyo cumplimiento efectivo será requisito previo al otorgamiento definitivo de la licencia.

El artículo 8 y 9 del Reglamento Municipal del Taxi y las Bases 3.5.1 del Pliego de Bases Particulares para la adjudicación de las seis licencias PMR, establece como requisitos subjetivos para la obtención de la licencia:

“a) Ser persona física.

Hallarse en posesión del permiso de conducción legalmente requerido para la conducción de vehículos destinados al servicio de Auto-taxi, en vigor, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico con fecha anterior a la publicación de las presentes bases de convocatoria, así como estar en posesión del permiso municipal de conductor de auto-taxi, en vigor, expedido por el Ayuntamiento de La Villa de San Bartolomé de Tirajana y regulado en el Reglamento Municipal con fecha anterior a la publicación de las presentes bases del concurso.


b) Tener la nacionalidad española, la de alguno de los países miembros de la Unión Europea o la nacionalidad de algún país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado y que cuente con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

c) Haber cumplido dieciocho años, sin exceder de la edad que establezca el Código de la Circulación o demás normativa sectorial aplicable para el ejercicio de la actividad.

d) No ser titular de otra licencia o autorización de taxi en ningún municipio de las islas salvo las excepciones legales.

e) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

f) Ser conductor asalariado por cuenta ajena de un titular de licencia de Auto taxi en el Término Municipal de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, que preste el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de

Firmado por:	JOSÉ CARLOS ÁLAMO OJEDA - Concejal/A Area Seguridad Y Emergencia, Mov.Urbana Y Transp.	Fecha: 12-03-2025 11:14:13	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1200/2025	Fecha: 12-03-2025 11:57	
Nº expediente administrativo: 2024-010446 Código Seguro de Verificación (CSV): A1C954837302ADE97868F266D53EBF37 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1C954837302ADE97868F266D53EBF37			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2025 11:18:53	- 4/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2025 17:23:30	

Conductor expedido por este Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

g) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.

h) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.

i) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.

j) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

k) No padecer enfermedad o impedimento físico que le imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

l) No ser titular de otra licencia de auto-taxi en el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, ni haberlo sido durante los 10 años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases del concurso.

m) Acreditar no haber sido condenado penalmente por delito grave, mediante la aportación del correspondiente certificado. En su caso, este requisito se entenderá cumplido cuando se haya producido la cancelación de la pena.”


Los requisitos subjetivos y objetivos recogidos en las Bases de adjudicación se revelan pues como requisitos de admisibilidad o inadmisibilidad de las solicitudes y que no tienen carácter subsanable, excepto las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros, bastando en su lugar declaración jurada.

II.- Acreditación de la antigüedad y lista provisional.

El artículo 11 del Reglamento del Taxi de Canarias, intitulado Procedimiento de otorgamiento de los títulos habilitantes y silencio administrativo, en su apartado 3 dispone en relación al computo de la antigüedad que:

“3. El Ayuntamiento correspondiente resolverá las solicitudes a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado. Cualquiera que sea la modalidad de adjudicación, los conductores que se hubieran dedicado profesionalmente, en régimen de trabajador asalariado en el municipio convocante, tendrán preferencia para la adjudicación de los títulos administrativos habilitantes para la prestación del servicio de taxi. A los efectos del cómputo de la antigüedad solo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados, en caso de contratación a tiempo parcial, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.”



Firmado por:	JOSÉ CARLOS ÁLAMO OJEDA - Concejal/A Area Seguridad Y Emergencia, Mov.Urbana Y Transp.	Fecha: 12-03-2025 11:14:13	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1200/2025	Fecha: 12-03-2025 11:57	
Nº expediente administrativo: 2024-010446 Código Seguro de Verificación (CSV): A1C954837302ADE97868F266D53EBF37 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1C954837302ADE97868F266D53EBF37			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2025 11:18:53	- 5/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2025 17:23:30	

El artículo 11 del Reglamento Municipal del Taxi y el criterio Cuarto de las Bases de adjudicación disponen la “Prelación en la adjudicación de licencias”: 1º.- A favor de los conductores asalariados. La Antigüedad:

“1. La antigüedad se acreditará por cualquier medio admitido en derecho, donde conste de manera inequívoca la actividad realizada. Los contratos de trabajo deberán estar suscritos con anterioridad al día de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de la licencia.

2. Sólo se computará la antigüedad acreditada en el término municipal de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.


3. El cómputo de la antigüedad se interrumpirá cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado de auto taxi por plazo superior o igual a seis meses.

A los efectos del cómputo de la antigüedad solo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados; en caso de contratación a tiempo parcial siempre que no se hubiere desarrollado ninguna otra actividad entre contratación y contratación, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros, a razón de cuarenta horas semanales.

El cómputo de la antigüedad se realizará sumándose los distintos periodos prestados en el ejercicio de la profesión, siempre y cuando entre un periodo y el siguiente no haya transcurrido un tiempo igual o superior a seis meses, iniciándose el cómputo se esté de alta en la Seguridad Social como asalariado de una Licencia Municipal de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Así mismo si se produjese una suspensión de la vigencia del permiso municipal de conducción, el tiempo de suspensión no se computará como antigüedad.(...)”

Conforme a lo dispuesto tanto en la normativa reglamentaria como en la particular expuesta en las Bases, el criterio a seguir a efectos de acreditar y computar la antigüedad son los días efectivamente trabajados y cotizados en concepto de asalariado del auto taxi, excluyendo los días cotizados como autónomo, exceptuando cuando se trate de titular de licencia de taxi anulada por Sentencia, de tal forma que bastará con cualquier medio admitido en derecho para acreditar los días trabajados y cotizados, sin perjuicio de la aportación de los Informes de las Bases de cotización, contratos de trabajo y de los documentos correspondientes a los TC1 y TC2 y nóminas. Para el cómputo de la antigüedad también se tendrán en cuenta los periodos de baja por cumplimiento del servicio militar obligatorio, el tiempo en situación de paro involuntario.

III.- El apartado séptimo de la base reguladora que rige este procedimiento establece el informe de valoración técnica que se realizará a los solicitudes presentadas en la convocatoria por parte del Técnico responsable del Servicio de Transportes de esta Administración Municipal.

Firmado por:	JOSÉ CARLOS ÁLAMO OJEDA - Concejal/A Area Seguridad Y Emergencia, Mov.Urbana Y Transp.	Fecha: 12-03-2025 11:14:13	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1200/2025	Fecha: 12-03-2025 11:57	
Nº expediente administrativo: 2024-010446 Código Seguro de Verificación (CSV): A1C954837302ADE97868F266D53EBF37 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1C954837302ADE97868F266D53EBF37			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2025 11:18:53	- 6/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2025 17:23:30	

IV.- En virtud del artículo 68 de La Ley 39/2015. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para subsanar y/o mejorar las solicitudes presentadas que no reúnan los requisitos exigidos.

Por todo cuanto antecede, y los preceptos legales de aplicación, la Técnico de la Administración General que suscribe, somete a previo dictamen de esta Concejalía Delegada y, si procediera, el siguiente informe.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- REQUERIR a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de esta Resolución para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana subsanen y/o mejoren las solicitudes incluidas en el mentado anexo, utilizando a tal efecto el formulario normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento, con indicación de que, si no aportan la documentación requerida o mejoraran las solicitudes en los términos señalados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 21 del citado texto legal.


SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución junto con el **ANEXO II** relativo a la documentación a subsanar, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento. ”

En virtud de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y a la vista de la propuesta de resolución contenida en el informe evacuado por la Jefatura de la Unidad Administrativa de Transporte, emito la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- REQUERIR a las personas solicitantes que se relacionan en el **ANEXO I** de esta Resolución para que en el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana subsanen y/o mejoren las solicitudes incluidas en el mentado anexo, utilizando a tal efecto el formulario normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento, con indicación de que, si no aportan la documentación requerida o mejoraran las solicitudes en los



Firmado por:	JOSÉ CARLOS ÁLAMO OJEDA - Concejál/A Area Seguridad Y Emergencia, Mov.Urbana Y Transp.	Fecha: 12-03-2025 11:14:13	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1200/2025	Fecha: 12-03-2025 11:57	
Nº expediente administrativo: 2024-010446 Código Seguro de Verificación (CSV): A1C954837302ADE97868F266D53EBF37 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1C954837302ADE97868F266D53EBF37			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2025 11:18:53	- 7/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2025 17:23:30	

términos señalados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 21 del citado texto legal.

SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución junto con el **ANEXO II** relativo a la documentación a subsanar, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.


Contra este acto, al ser un acto de trámite, no cabe recurso en vía administrativa, de conformidad con el apartado uno del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo.: José Carlos Álamo Ojeda



Firmado por:	JOSÉ CARLOS ÁLAMO OJEDA - Concejal/A Area Seguridad Y Emergencia, Mov.Urbana Y Transp.	Fecha: 12-03-2025 11:14:13	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1200/2025	Fecha: 12-03-2025 11:57	
Nº expediente administrativo: 2024-010446 Código Seguro de Verificación (CSV): A1C954837302ADE97868F266D53EBF37 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1C954837302ADE97868F266D53EBF37			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2025 11:18:53	- 8/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2025 17:23:30	


ANEXO I

Expedientes	Nombres	Criterio exigido	Motivo subsanación
2024-16943	D. José Vega Vélez	Base Quinta, Documento I.p.	El documento presentado no es el requerido (I.p)
2024-16945	D. Juan Flores Guerra	Base Quinta, Documento I.p.	El documento presentado no es el requerido (I.p)
2024-16941	D. Carmelo Santana Trujillo	Base Quinta, documento I.e.	No presentar el documento requerido (I.e)
2024-16951	D. Francisco Santana Santiago	Base Quinta, Documento I. e y I.p.	No presentar el documento requerido(I.e) El documento presentado no es el requerido (I.p)
2024-16937	D. Orlando Mayor González	Base Quinta, Documento I.p.	El documento presentado no es el requerido (I.p)
2024-16946	D. Matías del Toro Cazorla	Base Quinta, Documento I.a, I.k y I.p.	El documento presentado no es el requerido (I.a y p). No se presenta el documento requerido (I.k)
2024-16935	D ^a . Eugenia Blanca Álvarez Almeida	Base Quinta, Documento I.e; I.f; I.g; I.h, I.j; I.k, I.m; I.o y I.p.	No se presenta la documentación requerida (I.e, f, g, j, k, m, o y p). El documento aportado no se encuentra vigente (I.h)

ANEXO II

I. DOCUMENTOS SOLICITANTE

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Documentos que acrediten la personalidad de la persona física interesada, y una dirección en el que efectuar las notificaciones en su caso.
- c) Documento que acrediten la representación, estos presentarán copia del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.
- d) Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.
- e) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la base tercera de las presentes Bases.
- f) Declaración responsable del interesado haciendo constar que es conductor asalariado de un titular de Licencia Municipal de Taxi de La Villa de San Bartolomé de Tirajana, haciendo constar expresamente que:
- 1) Dedicación a la actividad de taxi de forma plena y exclusiva, especificando la fecha de inicio, interrupciones si las hubiere y el promedio de horas diarias de trabajo.
 - 2) Que no ha sido titular de Licencias de Auto-taxis, u alguna otra licencia u autorización de transportes, en los diez años inmediatamente anteriores a la presente fecha, ni desarrollado otra actividad que no sea la de asalariado del taxi en este Municipio.
- g) Compromiso de iniciar la actividad en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de adjudicación de la preceptiva Licencia.
- h) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.
- i) Certificado de antecedentes penales.

Firmado por:	JOSÉ CARLOS ÁLAMO OJEDA - Concejal/A Area Seguridad Y Emergencia, Mov.Urbana Y Transp.	Fecha: 12-03-2025 11:14:13	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1200/2025	Fecha: 12-03-2025 11:57	
Nº expediente administrativo: 2024-010446 Código Seguro de Verificación (CSV): A1C954837302ADE97868F266D53EBF37 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1C954837302ADE97868F266D53EBF37			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2025 11:18:53	- 10/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2025 17:23:30	

j) Declaración responsable acreditando aportar un vehículo según lo estipulado en la Base Tercera, apartado 5.2.

k) Relación de titulares de licencias municipales de auto taxi con quienes hayan prestado servicios como asalariado de auto-taxis así como los distintos periodos de altas y bajas por este mismo concepto en este Municipio.

l) Título Municipal Habilitante (Resolución o resoluciones de la autorización u autorizaciones Municipales de conductor de auto taxi en este Municipio).


m) Contratos de trabajado celebrados durante toda la vida laboral como trabajador por cuenta ajena en el sector de Taxi en este Municipio así como Certificado de vida laboral completo, ambos del solicitante.

n) Certificado de cotización a la Seguridad Social, en el que conste el nombre de la empresa, fechas de altas y bajas, en su caso, y actividad para la cual cotizó en cada periodo.

o) Declaración responsable en la que se haga constar no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad para el ejercicio de la profesión de Taxista establecidas en la legislación aplicable.

p) Certificación o documento equivalente de la Jefatura Provincial de Tráfico en la que se recoja la fecha de otorgamiento del Permiso de Conducción, con la Categoría B-Transporte Público o equivalente, así como las incidencias que afecten o hayan afectado a la vigencia del Permiso, particularmente si ha tenido periodos de suspensión del Permiso de Conducción.



Firmado por:	JOSÉ CARLOS ÁLAMO OJEDA - Concejal/A Area Seguridad Y Emergencia, Mov.Urbana Y Transp.	Fecha: 12-03-2025 11:14:13	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1200/2025	Fecha: 12-03-2025 11:57	
Nº expediente administrativo: 2024-010446 Código Seguro de Verificación (CSV): A1C954837302ADE97868F266D53EBF37 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1C954837302ADE97868F266D53EBF37			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2025 11:18:53	- 11/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-03-2025 17:23:30	